

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6983

REAL DECRETO 496/1981, de 5 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10/20 KV. de tensión, entre la línea «Freixo-Fábrica de Piensos» y el centro de transformación que se proyecta construir en «Sabaris-Campaño», cuyo recorrido afecta a la provincia de Pontevedra, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso, por el procedimiento de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión, que enlazará a la existente a la misma tensión «Freixo-Fábrica de Piensos», con el centro de transformación a construir en «Sabaris-Campaño». Dicha solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Fue declarada de utilidad pública, en concreto, la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo. La urgente ocupación se encuentra justificada por ser imprescindible la construcción y puesta en servicio de la referida línea para alimentar la proyectada subestación transformadora a instalar en «Sabaris-Campaño», a través de la cual se suministrará los lugares de Sabaris y Vispo, situados en la zona de expansión de Pontevedra (capital), en la cual existen reclamaciones de los usuarios como consecuencia de las deficiencias existentes en el servicio que actualmente reciben.

Iniciado este expediente por la citada Delegación Provincial, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento que la desarrolla, no se presentó, dentro del período hábil reglamentario de información pública, ningún escrito de alegaciones; solamente se solicitó una subsanación de errores en el nombre del propietario de la finca número veinticuatro, que ha sido atendida por la Empresa solicitante de los beneficios. Como consecuencia del reconocimiento sobre el terreno por el órgano de instancia, se comprobó la existencia de una prohibición en una de las fincas afectadas, y se solicitó una variación de trazado para salvar dicha finca, lo que dio origen a suprimir de este expediente cuatro propiedades de las que figuran en la inicial relación de bienes afectados, que son las números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a diez/veinte KV. de tensión entre la existente en funcionamiento, denominada «Freixo-Fábrica de Piensos», y el centro de transformación proyectado en «Sabaris-Campaño», en término municipal de Pontevedra, capital, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el citado término municipal de Pontevedra, y son todos los que aparecen en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente y que, para información pública se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia número ciento ocho, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y para los propietarios de paradero o domicilio desconocido en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, con la subsanación en el nombre del propietario de la finca número veinticuatro de la referida relación y con exclusión de este expediente, de las fincas nú-

meros cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres de la misma relación, a petición de la propia Empresa solicitante de los beneficios.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

6984

RESOLUCION de 8 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea subestación «Cacín-Alhama».

Final: Línea a Ventas de Huelma.

Términos municipales afectados: Cacín y Ventas de Huelma.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,545.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 4.007.963 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Unir línea subestación «Cacín-Alhama» con la zona de Ventas de Huelma-Castillo Tajarja y atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 2.844/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente Resolución, o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, a proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras, Ayuntamientos de Cacín y Ventas de Huelma.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (a los efectos de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 8 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—1.172-14.

6985

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 18, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica que en el epígrafe se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de línea eléctrica aérea doble circuito denominada «San Vicente-Jijona», cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea M. T. con origen en E. T. San Vicente, propiedad de H. E. S. A. y finalizará en apoyo número 19 antes del C. R. Jijona de la actual línea San Vicente-Jijona. Longitud total 16.838 metros, atravesando los siguientes términos municipales: San Vicente del Raspeig (4.376 metros), Muchamiel (3.314 metros), Alicante (3.931 metros) y Jijona (5.217 metros). La línea discurre en los primeros 1.377 metros, constituyendo triple circuito junto a línea a Busot. A partir de este punto continúa en doble circuito. Conductor: Aluminio-acero LA-110 de 30 + 7 con 116,2 milímetros cuadrados de sección. Capacidad de la línea 4.176 KW. Apoyos metálicos de diversos tipos. Aisladores vidrio Esperanza 1503 y Arvi-32. Protecciones, aislamiento, etc., de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 21 de enero de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—294-D.

6986

RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Calderón de la Barca, 16, de Alicante, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV. denominada «Millena-Benilloba», cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea M. T. que arrancará en la L. A. M. T. a 11 KV. a Tollos, en el apoyo número 1, después del C. R. Millena, propiedad de H. E. S. A. y finalizará en el C. R. Benilloba. Longitud total 5.121 metros, atravesando los términos municipales de Millena (623 metros), Corga (2.368 metros), Penaguila (1.083 metros) y Benilloba (1.047 metros). Conductor aluminio-acero LA-56 de 54,8 milímetros cuadrados de sección, capacidad de la línea 3.002 KW. Apoyos metálicos de diversos tipos. Aisladores de vidrio Esperanza 1503 y Arvi-32. Protecciones, aislamiento, etc., de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 26 de enero de 1981.—El Ingeniero-Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—357-D.

6987

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T 4.312. Línea a 25 KV. a E. T. «Esmel» (T. 13.555).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 325 metros, para suministro a la E. T. «Esmel» de 50 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Riomar». Presupuesto: 745.000 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Situación: Término municipal de Camarles. Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.127-C.

6988

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 524/76, promovido por «Torho, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 524/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Torho, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Torho, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco y contra la denegación presunta por silencio del recurso formulado contra aquél, por ser tales actos administrativos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos, y así lo ordenamos, que el citado Registro conceda a la Entidad actora el modelo de utilidad número ciento setenta y siete mil setenta y cuatro, relativo a base de molde perfeccionada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6989

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/76, promovido por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.

— En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Gustavo Reder, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis, que otorgó a favor de «Laboratorios Rether, S. A.», el nombre comercial de la misma denominación, número sesenta y tres mil ciento veinticuatro, debemos declarar tal acuerdo nulo por contrario al ordenamiento jurídico, y en su lugar ordenamos la cancelación de dicho nombre comercial en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.